

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1307

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente de visita de inspección al Ayuntamiento de Pozoblanco, con motivo del cual se suspendió en sus cargos á los Concejales del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 23 de Mayo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 850

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899:

Mes de Octubre

Sesión supletoria del día 2

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el mes en curso.

Aprobar el estado-resumen de especies adeudadas y recaudación obtenida en la administración municipal de consumos durante el mes de Septiembre último.

Idem la cuenta del material invertido en dicha administración é indicado mes.

Idem el estado-resumen de la recaudación habida en la administración del arbitrio de pesos y medidas en el mismo mes.

Idem la cuenta de los rendimientos del Cementerio en dicho mes.

Que pasen á informe de la comisión de Fomento las instancias presentadas de Juan Porras Casado y Juan Navarro Luque, solicitando terreno en los egidos de la calle del Cerro.

Satisfacer los derechos de aforización del fiel contraste para la contrastación de los pesos y medidas oficiales.

Construir un escusado en la casa aneja á la Capítular que sirve de habitación al portero, y que se sufrague el gasto.

Aprobar la subasta celebrada el veinte y uno de Septiembre último para contratar el abastecimiento de petróleo para el alumbrado público y de aceite de oliva para los farolillos de los serenos, en la que lo remató á su favor D. Julio Medina Muñoz en 800 pesetas.

Sufragar de imprevistos el gasto que ocasione el arreglo general que se hace en el archivo municipal.

Nombrar á D. Bartolomé Luque y Martín comisionado de mozos y demás obligados el día diez y seis del actual, y que se le abonen 30 pesetas para los gastos de viaje y estancia.

Adquirir dos tercerolas para uso de los guardas de campo.

Ejecutar por administración las obras de reparación del trozo de carretera de Cacería á Piqueras.

Practicar por administración un encalo general en el Cementerio municipal.

Aprobar la cuenta presentada por el recaudador del repartimiento del déficit de consumos de 1893-94, don Julio Medina Muñoz, de la cobranza hecha durante el periodo voluntario y del papel pendiente de cobro, y nombrar al mismo para que como Agente ejecutivo haga efectivas las cuotas que quedan por cobrar.

Autorizar á D. Antonio López Ramírez y á sus condueños del molino aceitero de calle Piqueras, para que eleve el nivel del terreno á la altura que siempre ha tenido en el arroyo general de dicha calle, y sitio frente al postigo de la casa de los herederos de José López Pineda, y lo necesario, sin perjuicio, para el aprovechamiento en su expresado molino de las aguas llovedizas.

Mes de Noviembre

Sesión extraordinaria del día 6

Estimar que proceda de baja en el amillaramiento las tres fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos que, como de regadio, aparecen amillradas al excelentísimo señor Marqués de Guadalcázar, por haber quedado de secano, debiendo considerarse esas tierras como de segundo ruedo de primera.

Sesión supletoria del día 6

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el mes en curso.

Aprobar el estado-resumen de las especies adeudadas y derechos cobrados en la Administración municipal de consumos durante el mes de Octubre último.

Idem la cuenta del material invertido en dicha Administración é indicado mes.

Idem el estado de la recaudación obtenida en la Administración del ar-

bitrio de pesos y medidas en el mismo mes.

Idem la cuenta de los rendimientos del Cementerio en dicho mes.

Idem la cuenta de los gastos de reparación del trozo de Cacerías á Piqueras.

Idem la cuenta de los gastos ocasionados en el blanqueo general del Cementerio, importante 31'85 pesetas.

Conceder socorro de 7'50 pesetas á Antonio Campos Santos, jornalero, pobre y enfermo.

Aprobar la cuenta de los gastos en los reparos y encalo hechos en el archivo municipal, importante 8'25 pesetas.

Declarar soldado á Cristóbal Ruz Torronteras, del reemplazo de 1898, por no asistirle la excepción que expone como sobrevenida de hijo único de impedido pobre.

Ejecutar por administración las obras de reparación de la Escuela de niños.

Satisfacer á D. Diego López Llaneli 40 pesetas por la composición hecha al reloj del Municipio colocado en la torre de la iglesia parroquial.

Mes de Diciembre

Sesión supletoria del día 4

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el mes en curso.

Aprobar los estados-resúmenes de especies adeudadas y derechos cobrados en la Administración municipal de consumos durante el mes de Noviembre último del ejercicio corriente y cobranza del en ampliación.

Idem el estado de la recaudación obtenida en la Administración del arbitrio de pesos y medidas en indicado mes.

Idem la cuenta del material invertido en la Administración de consumos en dicho mes.

Idem la cuenta de los rendimientos del Cementerio en dicho mes.

Conceder socorro de 10 pesetas á Antonio Rodríguez Romero, jornalero pobre, para ayudar á la lactancia de su hijo.

Idem socorro de 10 pesetas á Miguel Pérez Lucena, artesano pobre y enfermo.

Conceder á D. Rafael Ruiz y don Eduardo García López, el pedazo de terreno del callejón sin salida que existe entre el corral de la casa del primero y la tienda de herrador del segundo, para que lo aprovechen de por mitad.

Que pase á informe de la comisión de Fomento la instancia presentada de D. Diego Ariza Serrano, solicitando terreno en el egido de frente del postigo de su casa calle Plaza arriba.

Aprobar la cuenta de los gastos de reparación de la Escuela de niños, importante 47 pesetas.

Abrir por administración un pozo en el regajo de la vereda de San Roque, por haber indicios de que existen aguas potables.

Proceder á la formación del nuevo padrón de vecinos y á la repartida y recogida de las cédulas para el empadronamiento de Jurados, y autorizar al señor Alcalde para que nombre el personal auxiliar necesario, con el sueldo diario de 1'50 pesetas.

Sesión supletoria del día 11

Aprobar el acta de la anterior.

Sesión supletoria del día 18

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 5 del actual, y del estado que la acompaña, en la que señala á esta villa los cupos de consumos de 25.105'50 pesetas, por alcoholes 2.789'50 è igual por sal, y entablar el correspondiente recurso de agravios, por el que se infiere á la población con las cifras señaladas.

Aprobar la cuenta del Farmacéutico D. Francisco Reyes Casado, de las medicinas que para enfermos pobres ha suministrado durante los cinco primeros días de Septiembre último.

Sesión extraordinaria del día 26

Proponer á la Administración de Hacienda de la provincia la supresión de la Administración de consumos, en virtud á los escasos rendimientos que ofrece y á los muchos gastos que relativamente ocasiona; que como medio de cubrir el cupo y recargos en lo que resta del ejercicio, se intenten los conciertos generales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto; que si no ofreciera resultado, se arriende á venta libre la cobranza de los derechos y recargos de todas las especies en conjunto, incluso la sal, por lo que resta del ejercicio y los dos años siguientes; que si tampoco ese medio diere resultado, se acuerde el repartimiento vecinal por el importe del cupo de granos, solicitándose para este caso autorización de la Administración de Hacienda, y que se remita á dicha Administración copia literal del acta, á fin de que se sirva autori-

zar la inmediata supresión de la Administración del impuesto, y para que al girarse el mencionado reparto, se comprenda también el cupo de líquidos.

Espejo 28 de Febrero de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado el precedente extracto en sesión del 5 del actual.—Espejo 6 de Marzo de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.—V.º B.º: El Alcalde, F. Gracia.

MONTORO

Núm. 1025

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento y Junta municipal, en el mes de Marzo último:

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión se revisaron por el Ayuntamiento las excepciones y exenciones que disfrutaban los mozos de los reemplazos 1897, 98 y 99.

Sesión del día 5

Presidencia de Don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Febrero último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 12

Presidencia de Don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Enero último.

Idem otra de 91'88 pesetas por alquileres de edificios para los dependientes del resguardo de consumos, y material adquirido con destino á la Administración del impuesto.

Conceder á Juan Madueño Solís y María Antonia Cordonero, pensiones mensuales de 10 pesetas, para costear nodrizas que lacten á sus respectivos hijos de corta edad.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado del Real decreto de seis de Marzo último concediendo nuevo plazo de dos meses para reclamar ante la Dirección general de contribuciones, contra los trabajos agromónico-catastrales llevados á cabo en los términos municipales de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga, de cuya concesión hacía uso, si por alguno de los señores Concejales, vocales de la Junta pericial ó particulares, se demostrase la conveniencia de ampliar las reclamaciones hechas con anterioridad.

Conceder gratuitamente bovedilla perpétua de segunda clase en el Cementerio público, á los restos mortales

de D. Gregorio Ubeda y Jurado, fallecido el día 17 desempeñando el cargo de Inspector de policía de esta población, y se abone á su hija doña Ana María Ubeda como única heredera, la mensualidad corriente completa del sueldo que aquel disfrutaba.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión se resolvieron varias incidencias de quintas aplazadas por falta de documentos probatorios.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Febrero.

Idem otra de 99'18 pesetas, por alquileres de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material con destino á la Administración del impuesto.

Conceder á Antonio Coronado Díaz, Juan Sánchez Requena y Rafael Solaz de la Cruz, pensiones mensuales de 10 pesetas para costear nodrizas que lacten sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á José Pérez Elías el socorro de 7'50 pesetas, para que se traslade á Fuencaliente con objeto de tomar aquellos baños para el tratamiento de los dolores reumáticos que padece.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que en caso de imprescindible necesidad, libre con cargo al crédito abierto en la Sucursal del Banco de España en Córdoba, la cantidad indispensable para atender á las imperiosas y urgentes atenciones del Municipio, si sus gestiones cerca de las autoridades provinciales no obtuviese los aplazamientos que les demande para solventar el cupo de consumos y contingente respectivos al primer trimestre del corriente año natural.

Nombrar á D. Antonio Cáceres Ruiz Camacho, Inspector de policía de esta población y su término, con el haber consignado en presupuesto, y cuyo cargo empezará á desempeñar desde primero de Abril del año actual.

Designar las ocho de la noche de todos los sábados para celebrar sus sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Aprobar el presupuesto adicional al del corriente año natural, y que se remita con copia al ilustrísimo señor Gobernador civil, á los efectos del artículo 150 de la vigente ley orgánica.

Que los cupos de consumos, alcoholes y sal y sus recargos, se hagan efectivos en el segundo semestre del corriente ejercicio por los mismos medios adoptados ultimamente, previa aceptación del gremio de los traficantes en alcoholes; y si como no es

de esperar se alterase por el Gobierno el encabezamiento general de dicho impuesto, reservóse el derecho de acordar nuevo procedimiento para realizarlo.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de diez y seis del corriente mes, y dispuso se remitiera al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 24 de Abril de 1900.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1304

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal que la subasta para arrendar el impuesto de uso obligatorio sobre pesas y medidas de esta villa, tenga lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, bajo las bases establecidas por aquella, que quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, he dispuesto se publique el presente edicto para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta, haciendo las siguientes advertencias:

1.ª Que el contrato comprenderá desde el día 1.º de Julio del corriente año hasta el 30 de Junio de 1903, sirviendo de tipo para mencionada subasta la suma de cinco mil pesetas anuales.

2.ª El remate tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y las personas que hayan de interesarse en el mismo consignarán antes de la hora indicada, en la mesa de la Alcaldía y en concepto de depósito provisional, la suma de doscientas cincuenta pesetas, á que asciende el tipo señalado, regulado al 5 por 100, y presentar además su correspondiente cédula personal.

3.ª La fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte rematante, consistirá en el 15 por 100 del importe del remate en la anualidad, y deberá ser constituida necesariamente en metálico.

4.ª No serán admitidas como licitadores las personas que tengan alguna de las incapacidades determinadas por el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Villanueva de Córdoba 21 de Mayo de 1900.—Antonio Félix Herrero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1313

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad, rendidas por el Depositario, respectivas al año económico de 1898-99, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos y contribuyentes, y adueir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almodóvar del Río 24 de Mayo de 1900.—Miguel Salazar.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1303

Cédula de citación

Por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, dimanante de autos, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Don Salvador Barazona Candan, sobre secuestro y procedimiento de apremio, contra una suerte de olivar en término de Adamuz, denominada «Pedro Gil», de diez y nueve fanegas, con mil cuatrocientos sesenta y seis olivos, un pino, algunas plazas vacías y casa de teja. Y en cuyos autos se ha acordado celebrar la segunda subasta de la mencionada finca, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, ó sea en la cantidad de veinte y un mil seiscientas pesetas, y se ha señalado para el remate, que será doble y simultáneo en dicho Juzgado de Buenavista de Madrid y en el de Montoro, el día quince de Junio próximo venidero y hora de las dos de la tarde.

En dicho exhorto se ha acordado se dé conocimiento de los autos que lo motivan á Don Antonio Guerrero Rivas, y que se le cite para la subasta por si le conviene su liberación verificando el pago de lo que se adeuda, é ignorándose el domicilio del Don Antonio Guerrero Rivas, se le hace la citación por medio de la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer en uno de los expresados Juzgados, en el día nueve de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, con el objeto indicado, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Bujalance á diez y nueve de Mayo de mil novecientos.—El Escribano, Pedro Morales.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1310

Don Antonio Alvarez Féria, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para el pago de las responsabilidades civiles á que fué condenado en causa por estafa Antonio Colmenero Jurado, vecino de Belalcázar, se saca á tercera subasta, sin sugestión á tipo, la finca siguiente:

Una suerte de tierra en el Raso Do cenario Medio Moraño, al sitio de Cachiporro, término de Belalcázar, de cabida de diez celemines; linda al Saliente tierra de Juan Rodríguez; Poniente la de Dionisio Rodríguez; Norte otra de Lino García, y Mediodía dehesa de Cachiporro; ha sido apremiada en setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará inmultá-

neamente en este Juzgado y el municipal de Belalcázar, el día veinte y cinco de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

2.^a No existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante formalizarlos á su costa.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Mayo de mil novecientos.—Antonio Alvarez Féria.—El actuario, Leoncio Barbero.

C A B R A

Núm. 1305

Don José Soler y Durón, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial, hago saber: que el día diez y ocho de Enero último ha desaparecido del sitio nombrado Casilla, partido del Chorrón, de este término, una mula cerrada, algo parda, más de la marca, sin hierro, con un lunar blanco en una nalga, dos porrillas en las manos y dos fuentes en los piés, las patas algo rayadas, con dos lunares en los costillares y una costilla quebrada, de la propiedad de Miguel Cecilia Muriel, rogando y encareciendo á dichas autoridades y á todos los individuos que componen la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicha mula, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cabra á diez y nueve de Mayo de mil novecientos.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

VALDEPEÑAS

Núm. 1309

Don Juan Saval y Saeristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) Don Alfonso XIII, y ruego en el mio á todas las autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que se sirva proceder á la busca y captura de los dos sujetos que á continuación se expresan, como presuntos autores del robo verificado en la noche del quince del actual en la casa de don Eusebio Cejudo, vecino de esta ciudad, así como también á la busca de los efectos robados, que igualmente se indican después, y caso de ser hallados unos y otros, los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren dichos objetos robados, si no justifican su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que ins-truyo con motivo de dicho delito.

Dado en Valdepeñas á veinte y dos de Mayo de mil novecientos.—Juan Saval.—El Escribano, Carlos Rodríguez.

Señas de los sujetos

Uno de cuarenta y cinco á cincuenta años, más bien alto que bajo, delgado, con toda la barba oscura, recortada, color moreno; vestido con un gabán de color oscuro; pantalón de dril oscuro, viejo; zapatos de lona; con sombrero oscuro, pequeño, flexible; habla en andaluz.

El otro de la misma edad, algo más alto que el anterior, grueso, con bigote y pelo canoso; vestido con traje de lana, chaqueta oscura y pantalón más claro, con sombrero oscuro, flexible, pequeño.

Efectos robados

Una capa, paño fino verdoso, con embozo de terciopelo verde el primero y granate el segundo, con broches de metal dorado, nueva.

Un impermeable nuevo, con esclavina, negro, sin forro.

Cinco ó seis camisas de caballero, de hilo, con marca E. C., y una de ellas á plieguecitos.

Cinco ó seis pañuelos de Manila de diferentes colores.

Varios pañuelos de seda para la cabeza.

Un vestido de señora de seda, negro, de muy buena clase, con adornos y agremanes en la chaqueta.

Otros dos ó tres vestidos de señora de seda de color.

Tres relojes, uno de oro de señora y los otros dos de caballero.

Dos estuches con seis cuchillos de postre, de plata, con incrustaciones de oro cada estuche.

Unos pendientes arracadas antiguos, de oro, con brillantes pequeños en bastante número.

Otros pendientes arracadas de plata, con diamantes.

Un cubierto de plata, usado, sin marca.

Una cadena de oro para reloj de señora.

Varias sortijas de señora.

Dos velos-mantillas, negros, bordados de encaje.

Tres colchas para cama grande, una de damasco, amarilla, y las otras dos de piqué, blancas.

Dos docenas de abanicos buenos, algunos de ellos de nacar, otros con barillaje de nacar é incrustaciones de oro, abundando el estilo antiguo.

Veinte y cuatro cubiertos de plata en tres estuches.

C O R D O B A

Núm. 1311

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y el en mio le ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de sesenta y cuatro pesetas, que en monedas de plata de cinco y dos pesetas fueron sustraídas en la tarde del día cinco del actual de la casa que habita José Rodríguez Pérez, y al autor ó autores de la sustracción de dicha cantidad, poniendo unas y otros, caso de

ser habidos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Mayo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1312

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la prisión y remisión á la cárcel de este partido, del procesado en causa por uso de cédula agena y conspiración de asesinato, Miguel Fernández Maldonado, soltero, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Murtas, partido judicial de Ugijar, sin domicilio fijo, hijo de Francisco y de Teresa, de estatura mas bien baja, pelo claro, ojos azules, color bueno y nariz y boca regular, cuya prisión ha sido decretada por auto de fecha de ayer, por no haberse presentado á cumplir la obligación que constituyó en el ramo de dicha causa, ni saberse su paradero, razón por lo que no ha podido ser citado al juicio oral decretado por la Superioridad en la referida causa.

Y para que se persone dicho procesado en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alta, de esta ciudad, con el fin de que ingrese en la referida carcel, se le conceden quince días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole de que si pasado dicho término sin que se haya presentado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues todo así lo tengo acordado á virtud de lo ordenado por la Superioridad y en el ramo de prisión de la causa referida.

Dada en Priego de Córdoba á veinte y uno de Mayo de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

4.º Tercio de la Guardia civil

Núm. 1316

COMANDANCIA DE CORDOBA

ANUNCIO

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Fuente Tójar, los propietarios de las casas de dicho pueblo que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones hasta treinta días después de que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza en el referido pueblo, ó en la que ocupa la de esta ciudad, en cuyos sitios se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Priego 18 de Mayo de 1900.—El primer Teniente, Manuel Albert y López.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 1288

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA MINERAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
Del 11 al 18 de Junio								
3899	Anna.....	D. Pablo Hachner.....	D. Manuel Enriquez.....	Demarcación	Cortijo de los Lobos.....	Fuente Obejuna	La Casualidad.....	D. Alberto Wilkens.
3912	El Misterio.....	Enrique Muñoz de la Gala.....	Antonio Padillo.....	Idem.....	Egidos de la aldea de la Carden-chosa.....	Idem.....		
3918	Ricardo.....	Alberto Wilkens.....	José Castillo de la Fuente.....	Idem.....	Dehesa de los Martires.....	Idem.....	Teresa.....	D. Alberto Wilkens.
3921	Manuela.....	Julio García Pretel.....		Idem.....	Minillas de Naval-espiño.....	Idem.....	Ampliación á la Abundancia.....	Rafael Núñez Castilla.
Del 17 al 24 de Junio								
3930	La Fortuna.....	D. Enrique Muñoz de la Gala.....	D. Antonio Padillo Castuera.....	Demarcación	Dehesa del Rubio.....	Fuente Obejuna		
3948	El Delirio.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Cerro de las Merinas.—Aldea de Piconcillo.....	Idem.....		
3957	2.º Enero Sur-Este.....	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	D. Manuel Enriquez.....	Idem.....	Campo de la Pava, cortijos de Mendoza y de Peñafiel.....	Idem.....	Enero Sur-Este.....	Sdad. Minera y Metalúrgica
3961	San José.....	D. José Cortés Serrano.....	Francisco Rivera Cruz.....	Idem.....	Hontanilla.....	Idem.....	San Miguel.....	Sdad. Minera y Metalúrgica
Del 24 de Junio al 1.º de Julio								
3967	Santa Bárbara 4.ª.....	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	D. Manuel Enriquez.....	Demarcación	Dehesa de Carrasco.....	Fuente Obejuna	Santa Bárbara 2.ª.....	Sdad. Minera y Metalúrgica
3970	San Germán.....	D. Carlos Plock y Klein.....		Idem.....	Dehesa de las Medinas.....	Idem.....	Santa Bárbara 3.ª.....	Sdad. Minera y Metalúrgica
3971	Enero 10.º.....	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	D. Manuel Enriquez.....	Idem.....	Peña Vaquera y cortijo de los Pobres.....	Idem.....	Santa Bárbara 2.ª.....	
3995	San Francisco.....	D. Francisco Lamo López.....	Francisco Cruz Córdoba.....	Idem.....	Oropesa.....	Idem.....	Enero 9.º.....	Sdad. Minera y Metalúrgica
Del 1.º al 8 de Julio								
4019	La Amalia.....	D. Francisco Lamo López.....	D. Francisco Cruz Córdoba.....	Demarcación	Los Llanos, terreno de D.ª Castora de la Peña.....	Fuente Obejuna		
4038	Elena.....	Aniceto López Fuentes.....		Idem.....	Dehesa de la Segoviana.....	Idem.....		
4039	Concha.....	El mismo.....		Idem.....	Los Frontones ó Minillas.....	Idem.....		
4062	San Jorge.....	D. Sergio Cabezas Magarín.....		Idem.....	Blanquillo.....	Idem.....		

NOTA.—Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfredo de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 21 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Manuel de Monti.